



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

13 ABR. 2007

(N: 0110)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 149 DE 20 DE
OCTUBRE DE 2006**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numerales 1 y 12 del Decreto Ley 216 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante Resolución 149 de 20 de octubre de 2006 adoptó medidas de control sobre algunas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales relacionadas con la prohibición de pesca deportiva sobre las zonas marinas localizadas dentro de los límites de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de la misma resolución se enumeraron las siguientes áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales: Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Old Providence & Mac Bean Lagoon, Via Parque Isla Salamanca, Santuario de Fauna y Flora El Corchal del Mono Hernández, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Que el Parque Nacional Natural Utria, es una de las áreas que integra el Sistema de Parques Nacionales Naturales con una gran riqueza de ecosistemas marinos.

Que en tal sentido, y con el fin de salvaguardar los ecosistemas marinos que hacen parte del Sistema de Parques Nacionales y garantizar su estabilidad ecológica, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ante la ausencia de una reglamentación interna que regule el desarrollo de dicha actividad, incluirá en la prohibición del desarrollo de la pesca deportiva en las zonas marinas del Parque Nacional Natural Utria conforme a los fundamentos expuestos en la Resolución 149 de 20 de octubre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 149 de 20 de octubre de 2006 en el sentido de **PROHIBIR** la pesca deportiva sobre las zonas marinas localizadas dentro de los límites del Parque Nacional Natural Utría, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

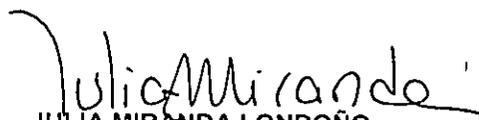
ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia del presente acto administrativo al Director Territorial Noroccidente, al Jefe de Programa del Parque Nacional Natural Utría, a la Subdirección Técnica y la Oficina Sostenibilidad y Servicios Ambientales, para que se aplique en forma inmediata lo dispuesto en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El desconocimiento de la presente resolución dará lugar a la adopción de las medidas preventivas respectivas sin perjuicio de la iniciación de los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

ARTÍCULO CUATRO.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 ABR. 2007**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL

Revisó: Juan Manuel Sabogal Sabogal- Coordinador Grupo Jurídico 
Constanza Atuesta- Dirección General
Elaboró: Claudia Mateus